



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CÁCERES

EDICTO de 14 de marzo de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 386/2012. (2014ED0114)

D.ª María Catalina Cortés Paredes, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 7) de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO

En el presente procedimiento Ordinario n.º 386/2012 seguido a instancia de Francisco Javier Maya Borrella frente a Aseguradora Asefa, SA, Seguros y Reaseguros, Provivesa, SL y Antonio Mateos Izquierdo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 29/2014

En Cáceres, a dieciocho de febrero de dos mil catorce.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Purificación González-Varas Ibáñez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Cáceres, los presentes autos de Juicio Ordinario n.º 386/12, seguidos a instancia de D. Francisco Javier Maya Borrella, con DNI 6999201-W, representado por la Procuradora D.ª Vanesa Ramírez-Cárdenas Fernández de Arévalo y defendido por la Letrada D.ª Margarita Abella García, contra D. Antonio Mateos Izquierdo, con DNI 6939686-B, representado por el Procurador D. Enrique de Francisco Simón y defendido por el Letrado D. Javier Mora Maestu, Provivesa, SL, en situación procesal de rebeldía, y contra la Aseguradora Asefa, SA, Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador D. Jesús Fernández de las Heras y defendida por el Letrado D. José Pérez-Curiel Roca, recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Francisco Javier Maya Borrella, representado por la Procuradora D.ª Vanesa Ramírez-Cárdenas Fernández de Arévalo, contra Provivesa, SL, en situación procesal de rebeldía, D. Antonio Mateos Izquierdo, representado por el Procurador D. Enrique de Francisco Simón, y contra Aseguradora Asefa, SA, Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador D. Jesús Fernández de las Heras, hago los siguientes pronunciamientos:

1. Condenar solidariamente a los codemandados Provivesa, SL y D. Antonio Mateos Izquierdo a que abonen al demandante la cantidad de 20.435,17 € correspondiente a la suma de las partidas "defectos por asientos de la cimentación" y "defectos varios".
2. Condenar a Provivesa, SL, a abonar al demandante la cantidad de 12.771,98 € correspondiente a la partida "defectos por movimientos de la estructura".

Las cantidades anteriores devengarán el interés legal desde la reclamación judicial, incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución.



3. Absolver a D. Antonio Mateos Izquierdo de la pretensión de condena relativa a la partida "defectos por movimientos de la estructura".
4. Absolver a la codemandada Asefa, SA, Seguros y Reaseguros de todas las pretensiones hechas en su contra.

No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres en un plazo de veinte días contados a partir del siguiente a su notificación, previo pago de la tasa a que en su caso hubiera lugar.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.

Y encontrándose dicho demandado, Provivesa, SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a catorce de marzo de dos mil catorce.

La Secretaria Judicial